

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 51
APROBADO: 1 DE MAYO DE 2013
P. DE O. NÚM. 49
SERIE 2012-2013**

Fecha de presentación: 25 de febrero de 2013

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL/LA FUNCIONARIO(A) EN QUIEN ESTA DELEGUE, A ARRENDAR A DAMAR OF PUERTO RICO SERVICES, INC., SIN SUJECIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA, LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN LAS FACILIDADES DE FARMACIA DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, A FIN DE QUE SE CONTINÚEN BRINDANDO LOS SERVICIOS QUE ACTUALMENTE SE BRINDAN EN LAS REFERIDAS INSTALACIONES MUNICIPALES, A BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley.

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a los municipios a permutar, gravar, arrendar, vender o ceder cualquier propiedad municipal previa aprobación por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución a tales efectos. Como regla general, los arrendamientos de propiedad municipal deberán realizarse mediante el proceso de subasta pública.

*of
Am
cues*

POR CUANTO: El Art. 9.011 del mismo cuerpo legal dispone, que cuando el interés público así lo requiera, el municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan provee servicios médico-hospitalarios a los residentes de San Juan y demás ciudadanos que lo requieran y necesiten. Para lograr este propósito, el Municipio opera diez (10) diferentes instalaciones de servicios de salud, a través de toda la jurisdicción del Municipio de San Juan, donde se brindan servicios de urgencia, ambulatorios y referidos. Entre ellas, el Municipio posee y opera el Hospital San Juan, completamente acreditado, con cuatrocientos cincuenta (450) camas autorizadas, salas de urgencia y salas de operaciones, el cual está localizado en el Centro Médico y el San Juan Aging Center el cual opera como centro de cuidado médico hospitalario especializado en la población de personas de edad avanzada.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan tiene disponible a la ciudadanía acceso a servicios de farmacia en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio de San Juan Dr. Gualberto Rabell (Santurce), Dr. Javier Antón (Río Piedras), Dr. Enrique Kopisch (San José, Río Piedras), Dr. Oliveras Guerra (Sabana Llana, Río Piedras), Dr. José A. López Antongiorgi (Puerto Nuevo), Dr. Arnaldo J. García (Lloréns Torres) y Dr. Manuel Quevedo Báez (Puerta de Tierra). De esta forma, los pacientes que acuden a

*Cop
Antón
mes*

los Centros de Diagnóstico y Tratamiento para atenderse con su médico primario, tienen dentro de estas facilidades una farmacia con un extenso inventario en medicamentos y productos de primera necesidad.

POR CUANTO: Es compromiso de la actual administración de la Ciudad Capital, garantizar la prestación de más y mejores servicios médicos a la ciudadanía mientras se toman medidas que permitan controlar el costo por dichos servicios.

POR CUANTO: En la actualidad, Damar of Puerto Rico Services, Inc., opera los espacios de farmacia de las instalaciones antes mencionadas. Esto en virtud de un contrato otorgado entre Damar of Puerto Rico y *Grupo de Empresas de Salud, Inc.*, (GES) quien fuera el licitador agraciado de la subasta RFP-2006-04 para el Arrendamiento y Operación de las Instalaciones de Farmacia en los Centros Más Salud del Departamento de Salud del Municipio de San Juan. Posteriormente, GES transfiere la operación de las farmacias a Damar of Puerto Rico. Habiendo vencido dicho contrato, resulta necesario realizar una subasta para el arrendamiento de los espacios destinados a farmacia.

POR CUANTO: La actual administración del Municipio de San Juan se encuentra trabajando en dicha subasta, no obstante, los servicios no pueden ser interrumpidos. Por tal razón, se recomienda permitir el arrendamiento de dichos espacios a quien ya los ocupa, Damar of Puerto Rico Services, Inc., sin sujeción al requisito de subasta, por el término de un (1) año.

POR CUANTO: A esos efectos, resulta en beneficio a la ciudadanía y en el más alto interés público, garantizar la continuación de servicios de farmacia accesibles. El negocio propuesto contiene las garantías necesarias para permitir al Municipio de San Juan arrendar las instalaciones de forma tal que se garantice la prestación de más y

cap.
Mun.
opos

mejores servicios a la ciudadanía. El Municipio ahorra al no tener que desembolsar de su presupuesto el costo por la compra de medicamentos ni por el pago de nómina al personal farmacéutico, técnicos de farmacia y clericales, mientras se da continuidad a la prestación de los servicios, a la vez que se reducen los costos operacionales, así como los de mantenimiento y se generan ingresos adicionales por el arrendamiento de las instalaciones.

POR CUANTO: Las razones de interés público antes indicadas justifican que se permita el arrendamiento de los referidos espacios sin sujeción al requisito de subasta, de acuerdo a los parámetros que se adoptan en la presente Ordenanza.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su alcaldesa o alcalde, o el/la funcionario(a) en quien esta delegue, a arrendar a Damar of Puerto Rico Services, Inc., sin sujeción al requisito de subasta, las instalaciones que albergan las facilidades de farmacia de los Centros de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio de San Juan Dr. Gualberto Rabell (Santurce), Dr. Javier Antón (Río Piedras), Dr. Enrique Kopisch (San José, Río Piedras), Dr. Oliveras Guerra (Sabana Llana, Río Piedras), Dr. José A. López Antongiorgi (Puerto Nuevo). Dr. Arnaldo J. García (Lloréns Torres) y Dr. Manuel Quevedo Báez (Puerta de Tierra).

Sección 2da.: El arrendamiento sin sujeción al requisito de subasta que se autoriza mediante esta Ordenanza será por el término de un año a fin de que se continúen brindando los servicios que actualmente se brindan en las referidas instalaciones municipales, a beneficio de la ciudadanía. A esos efectos se dispone que el canon de arrendamiento a pagarse por Damar of Puerto Rico Services, Inc., sea de un primer pago de cincuenta y siete

mil setecientos cincuenta y tres dólares (\$57,753.00) el mes de abril de 2013 y pagos de catorce mil cuatrocientos treinta y ocho dólares con veinticinco centavos (\$14,438.25) por cada mes subsiguiente hasta completarse los doce meses. Dicha cantidad mensual equivale a dieciocho dólares con sesenta centavos (\$18.60) anuales por pie cuadrado. Se dispone además que Damar of Puerto Rico Services, Inc., obtendrá aquellas pólizas de seguro necesarias, según requeridas por la Oficina de Riesgos y Seguros del Municipio de San Juan, con las cubiertas que sean determinadas por dicha Oficina.

Sección 3ra.: El arrendamiento al que se hace referencia en la Sección Primera de ésta Ordenanza, se autoriza en consideración al interés público de garantizar servicios de farmacia accesibles a los usuarios de dichas instalaciones y a la vez el ahorro que representa no tener que desembolsar del presupuesto municipal por la compra de medicamentos ni por el pago de nómina al personal farmacéutico, técnicos de farmacia y clericales. Todo esto, mientras se generan ingresos adicionales por el arrendamiento de dichos espacios.

Sección 4ta.: Damar of Puerto Rico Services, Inc., será responsable de contratar el personal necesario para el buen funcionamiento de las instalaciones.

Sección 5ta.: La alcaldesa o alcalde, o el/la funcionario(a) en quien se delegue, establecerá por escrito cualesquiera especificaciones, términos y condiciones adicionales, incluyendo aquellos relativos a las condiciones generales, especiales y/o suplementarias de arrendamiento que mejor garanticen la consecución del fin público aquí dispuesto.

Sección 6ta.: Cualquier traspaso o subarrendamiento del contrato que se autoriza mediante esta Ordenanza, a cualquier otra persona natural o jurídica, deberá contar con la aprobación de la Legislatura Municipal de San Juan, previo al traspaso o subarrendamiento.

Sección 7ma.: Dentro de los próximos seis (6) meses de haberse aprobado esta Ordenanza, la Junta de Subastas del Municipio de San Juan convocará a una subasta

cap.
FMM
yes

pública para la adjudicación del contrato de arrendamiento de las instalaciones de farmacia de los Centros de Diagnóstico y Tratamiento del Municipio de San Juan, según lo dispuesto el Artículo 9.005 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada. La vigencia del contrato otorgado a cualquiera que sea el licitador agraciado mediante dicha subasta, comenzará una vez haya finalizado el término de un (1) año, según dispone el contrato aprobado mediante esta ordenanza, o cuando concluya cualquier procedimiento legal como resultado de dicha subasta.

Sección 8va: Se autoriza a la alcaldesa o alcalde, o al/la funcionario(a) en quien se delegue, a llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes e incidentales que surjan de la exposición de motivos de esta medida.

Sección 9na.: El contrato que mediante esta Ordenanza se autoriza, no podrá contravenir ninguna obligación contractual vigente, si alguna, contraída por el Municipio de San Juan sobre los bienes objeto del contrato.

Sección 10ma.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo u sección de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la validez de las restantes disposiciones.

Sección 11ma.: Cualquier Ordenanza, Resolución, u Orden, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 12ma.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Pedro Maldonado Meléndez
Presidente Interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

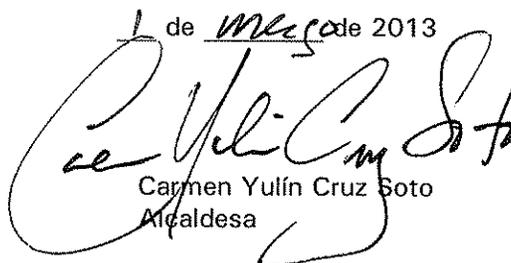
CERTIFICO: Que este es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 49, Serie 2012-2013, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de abril de 2013, que consta de siete páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos Rubén Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, , Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; con el voto en contra las señoras Sara De la Vega Ramos y Elba A. Vallés Pérez y con la abstención de la señora Ana C. Rius Armendáris.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de abril de 2013.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

1 de marzo de 2013

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa